



CIRCULAR No. 00031-14

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES DE BARRANQUILLA  
DE: OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
ASUNTO: UTILES, TEXTOS, UNIFORMES E IMPLEMENTOS ESCOLARES Y COSTOS EDUCATIVOS.  
FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Con la presente nos permitimos brindar orientaciones sobre la lista de útiles a utilizarse en la vigencia 2015, que como todos sabemos se debe entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Esta lista de útiles debe estar aprobada por el Consejo Directivo de la institución.

#### QUE DEBE CONTENER LA LISTA DE UTILES

- Lista completa de útiles escolares por grado
- Lista completa de textos escolares por grado (incluyendo obras literarias).
- Uniformes e implementos que utilizarán los estudiantes durante el año académico

#### PROHIBICIONES

- No se puede exigir marcadores borrables, resmas de papel, útiles de aseo o cualquier otro material que haga parte de los costos de operación del establecimiento educativo (Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008).
- No se puede exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- Los Establecimientos Educativos tienen prohibido vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado ((circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- No se puede exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento (Ley 1269 de 2008).
- No se puede cambiar los textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente. (Ley 24 de 1987).
- No se podrá exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).
- Está prohibido autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987).
- No se puede exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006).
- No pueden exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las Asociaciones de Padres de Familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

#### SANCIONES

Los establecimientos que incurran en una o en varias de las prohibiciones arriba señaladas se harán acreedores de las sanciones señaladas en la Ley 1269 de 31 de diciembre de 2008.

#### VERIFICACION

La oficina de Inspección y Vigilancia solicita a los establecimientos educativos remitir la lista de útiles aprobada por el Consejo Directivo a más tardar el día 30 de enero de 2015 (calendario A).

Cordialmente,

ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia

ppdd